

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 13
DE FECHA 26 DE OCTUBRE 2010
EN EL NOMBRE DE DIOS SE ABRE LA SESION**

Siendo las 15:15 horas se abre la sesión con la asistencia de los Sres. Concejales, Sr. José Muñoz Osorio, Sr. Richard Copier Garrido, Sr. Osvaldo Román Arellano, Sr. Arturo Aravena Cisternas, Sr. Fernando García Jofré, y el Sr. Edgardo Gómez Bravo, como Presidente del Concejo, presidida por el Sr. Alcalde don Emilio Jorquera Romero, con la presencia de la Secretaria Municipal doña María P. Rubio Vera, en calidad de Secretaria del Concejo (S).

TABLA

1.- APROBACION MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL AÑO 2011

Director de Administración y Finanzas.

2.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PROYECTO PMU IRAL – 1º CUOTA

Sra. Paula Cepeda Z. – Miguel A. Herrera

SR. ALCALDE

Comenzamos con el primer punto de la tabla.

1.- APROBACION MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL AÑO 2011

Director de Administración y Finanzas.

SR. MAURICIO FARIAS M. – DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Buenas tardes Presidente, Concejales. El Oficio N° 233, de fecha 26 de octubre de 2010.

De : Director de Administración y Finanzas

A: Sr. Presidente del H. Concejo Municipal, y a los Sres. Concejales.

Por intermedio del presente y junto con saludarle, me permito remitir a Ud., modificaciones, inclusiones y eliminaciones cobros de la ordenanza municipal vigente, esto fueron tratadas con la gran mayoría de los Concejales y también con directores y algunas jefaturas.

SR. ALCALDE

Sres. Concejales, ofrezco la palabra.

SR. GOMEZ

Alcalde, una observación que se quedó fuera, que es qué pasa con los casos sociales con permisos temporales, Chile Solidario, Programa Puente. No se si lo podemos agregar más adelante.

Se les dio el año pasado, previo informe social, y que tenían que pertenecer al Chile Solidario, creo que eran cuatro, cinco que tuvimos el año pasado, eso fue lo que no incluimos en la ordenanzas, por que fueron casos puntuales, gente que está dentro del programa.

SR. ALCALDE

¿Nosotros estaríamos en condiciones legales de dar una facilidad a las personas que estuvieran dentro de los programas que nombra el Concejal, que estuvieran en la igualdad de derecho, que lógicamente estamos hablando de casos sociales?

SR. ALCALDE

Que es el caso por ejemplo de cuando fallece una persona, aun cuando no pertenezca a una institución el uso de los buses municipales, por ejemplo que es un caso extremo, pero tiene que haber una justificación del departamento Social, que la persona era de caso vulnerable, pero en ésta situación específica, en el pago de un permiso municipal que lo solicite una persona que esté acreditada del departamento Social y dentro de los programas que recién se nombraron.

¿Podríamos tener una excepción legal para dejarla exenta de cobro?.

SR. MANUEL ABARCA – ASESOR JURIDICO

Ayer lo vimos un poco, el tema lo que eran los derechos de aseo, en general y es bueno hacer la distinción, lo que en el fondo significa los derechos de aseo, tienen un origen legal y las exenciones eran bien restringidas, se aplicaban en la medida que hubieran indicadores de carácter social aplicables a nivel general.

Pero en el caso del resto de los derechos, que nosotros incorporamos en nuestra ordenanza, el Concejo puede colocar exenciones, ahora éstas tienen que aplicarse de manera general y tener obviamente cierta racionalidad también.

Si hay una razón social justificable, se permite, siempre que se aplique a una categoría definida de personas que puedan obviamente invocar ese derecho.

SR. ALCALDE

Es decir el programa mismo con el puntaje sirve como colador, para acceder.

Es decir una persona que esté bajo los cuatro mil trescientos doce puntos, una persona que venga a solicitar un permiso temporal de artesanía, por ejemplo.

SR. GOMEZ

Disculpe, es demasiado amplio ahí. Tenemos que dejar estipulado que esté dentro de los programas, por que no todos están dentro de los programas.

SRA. MARIA P. RUBIO VERA – DIRECTORA DIDECO

Alcalde, es que ahí, seríamos muy restrictivos por que, que tenga cuatro mil trescientos doce y que pertenezca al programa Puente, solamente nos podemos abocar a la gente de El Tabo y Las Cruces, por que si por ejemplo viene una persona de San Miguel yo no la puedo beneficiar por que no tiene ficha de protección social acá en la comuna.

SR. MUÑOZ

Sr. Presidente, la verdad es que es loable la actitud del Concejal, y entiendo hacia donde apunta, pero entiendo que también la persona hiciera una actividad comercial, tiene que contar con un capital para iniciar esa actividad, por lo tanto no es menor iniciar una actividad comercial cualquiera, por pequeña que sea, tiene que tener un capital propio, tiene que tener un capital inicial y eso ya le da una connotación diferente con respecto a otra persona.

Yo lo que sugiero que podría ser, que se le diera por ejemplo, terminado el período, cancelara su permiso y eso es igualdad, es decir terminada la temporada él está en condiciones de cancelar un permiso. Por que hemos bajado bastante los cobros municipales de ordenanza, por lo tanto ya tiene un beneficio ganado con respecto a otros años y no es menor, así como otros hacen el esfuerzo y son de aquí y no piden nada, si no que acatan cabalmente lo que aquí se ordena, en esa igualdad yo entiendo que podría ser que pague al final la cantidad que corresponde por que insisto, Uds. conocen aquí gente que hace el esfuerzo y de alguna manera cancela sus permisos y son de acá.

SR. ALCALDE

Sra. María Paz, ¿Cuántas personas en la comuna de El Tabo, están en ese puntaje o bajo ese puntaje?, programa Puente y Programa Chile Solidario.

SRA. MARIA P. RUBIO VERA – DIRECTORA DIDECO

Como diez o doce personas.

SR. ALCALDE

¿Y todos querrán ser comerciantes?

SRA. MARIA P. RUBIO VERA – DIRECTORA DIDECO

No, el año pasado solamente tuvimos cinco.

Casos que tenemos en Playas Blancas, en Las Cruces y en El Tabo.

SR. COPIER

Alcalde, el tema es que igual estamos beneficiando a un segmento pero también estamos discriminando, por que éstos programas son acotados por cierta cantidad de números que manda el FOSIS, entonces lamentablemente hay mucha gente que cumple con el requisito, por que están bajo el puntaje o dentro del puntaje, pero no acceden a los programas por que no tienen más cupos.

Es decir si le vamos a dar un beneficio que sea para toda la gente de menor puntaje, lo que pasa Concejal que Ud. está apuntando solamente al programa Puente y Chile solidario, pero hay montón de personas que hacen una actividad y yo no estoy de acuerdo, es cierto que tienen que iniciarse con un capital, pero generalmente el capital es de diez, veinte mil pesos, es decir no es nada para pagar una patente en la Municipalidad.

Es decir si vamos a dar un beneficio, hay gente que nosotros no nos damos cuenta, muchos vecinos, y el departamento Social se llena en la época estival de gente que está solicitando un beneficio y que están en ese rango.

SR. GOMEZ

Presidente, lo que yo vengo hacer es, se ha hecho, se hizo el año pasado, se han hecho en años anteriores es dejarlo en la ordenanza, eso es lo que yo estoy pidiendo, no he dado nombres, ni familias.

SR. COPIER

Si no estamos dando nombres, Ud. está dando un segmento.

SR. GOMEZ

Lo que estamos haciendo es legalizar el tema, para no caer en irregularidades. Es solamente dejarlo insertado en la ordenanza.

SR. ROMAN

La pregunta es clara a Jurídico, ¿se puede?

SR. ALCALDE

Excepción de ventas menores.

SR. MANUEL ABARCA – ASESOR JURIDICO

Es decir, bajo ese criterio, con informe social, con lo que implica ciertos rangos de capital, es decir aquel que se presente con un capital no mayor a diez mil pesos, obviamente uno le puede hacer una excepción, una rebaja, y eso aparece un trato no discriminatorio.

SR. ALCALDE

Yo optaría por el cincuenta por ciento del permiso del valor. Pero tiene que acreditar, por que después se puede prestar para prestar los nombres de pantalla, y resulta que hay otra persona atrás.

Además hay que dejar claro que esto sería un permiso temporal y ambulante.

Entonces, en resumen una rebaja de un cincuenta por ciento a los vendedores ambulantes que tengan un puntaje inferior o igual a cuatro mil trescientos doce puntos y con un capital no mayor a cincuenta mil pesos.

SR. GOMEZ

Sin puntaje Alcalde, por que lo hace muy amplio.

SR. ALCALDE

Entonces, queda en previo informe social.

Art. N° 43, de vendedores ambulantes.

SR. MUÑOZ

Se entiende al profesional nuestro que estamos aprobando, pero que ellos le den la interpretación técnica.

SR. ALCALDE

Sres. Concejales, nos vamos a ordenar por favor estamos analizando las modificaciones a la Ordenanza, esta el ordinario N° 233, de fecha 26 de octubre de 2010. De: Director de Administración y Finanzas

A: Sr. Presidente del H. Concejo Municipal, y a los Sres. Concejales.

Por intermedio del presente y junto con saludarle, me permito remitir a Ud., modificaciones, inclusiones y eliminaciones de la ordenanza municipal vigente.

SR. MAURICIO FARIAS M. – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Empezamos Con las modificaciones, Art. 24

Art. 24 Vencimiento Cuarta Cuota Aseo Domiciliario hasta el 30 de Noviembre 2010.

Art. 26 Letra e) Rebaja 10% pago aseo año 2011 completo (4 cuotas) cancelado antes del 30 de Abril 2011(Para aquellos usuarios que la Municipalidad determine en atención a sus condiciones socioeconómicas, basándose para ello en indicadores de estratificación de la pobreza.-

Art. 36 Estacionamiento de Taxi con paradero, dentro de la Dentro de la Comuna anual por Taxi. 1UTM.

Los horarios autorizados en los estacionamientos demarcados y señalizados en la comuna para efectuar labor de carga y descarga serán 8:00 a 10:00 a.m. y de 15:00 a 17:00 hrs. pm.

Art. 38

N° 24 Permiso Provisorio Juzgado Policía Local, excepto por resolución dictada por el Juez. 0.05

Art. 40

N° 2 Automóviles o furgones utilitarios y camionetas 0,05

N° 3 Microbuses, taxi buses y camiones 0.10

Art. 42

N° 10 Venta Ambulante de Playas Invernal (Abril-Noviembre) 1 UTM 37.417

N° 16 Parque Entreteniciones Mecánicas Temporada (Diciembre-Marzo) 50 1.870.850

N° 22 Instalación de Kiosco en Playas C) Secundarias (Diciembre-Marzo) 6 224.502

N° 30 Venta de Pan Amasado Temporada (Sanidad) (Diciembre-Marzo) 1 37.417

Venta de Pan Amasado (Abril-Noviembre) Sanidad 1 37.417

N° 35 Venta de Carrito: Maní, Cabritas, Algodones, Helados, Churros, Jugos Naturales y Mote con Huesillos, Globos Infantiles) Sanidad (Diciembre-Marzo) 2 74.834

(Abril – Noviembre) 1 37.417

N° 38 Venta de Lechuga Temporada, Sanidad (Diciembre-Marzo) 1 37.417

(Abril-Noviembre) 1 37.417

Art. 45

N° 1 Derechos de Ocupación BNUP para instalar o construir adheridos o no al suelo, cualquier clase de inmueble de estructura ligera y temporal, para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, previa autorización del Depto. De Obras Municipales. Sin perjuicio de la patente respectiva y en forma mensual:

	UTM	\$
0.00 mts2 a 1.5 mts2	0.10	3.741
1.6 mts2 a 3.9 mts2	0.20	7.483
4 mts2 a 5.9 mts2	0.30	11.225
6 mts2 a 8.9 mts2	0.40	14.967
9 mts 2 a 11.9 mst2	0.50	18.709
12 mts2 a 19.9 mts2	1.00	37.417
20 mts2 a 29.9 mts2	1.50	56.126
30 mts2 a 39.9 mts2	2.00	74.834
40 mts2 o mas	2.50	93.543

N° 4 Parque entreteniciones, Espectáculos Públicos, Exposiciones y otros similares, Diciembre a Marzo, por el periodo o fracción (en el caso de no haber licitación) hasta 5000 mts2.

Valor por metro2 0.20 UTM (Diciembre a Marzo)

Art. 49°

N° 3 Publicidad Pendones por Mts2 mensual x Pendón 1.00 37.417

N° 4 Publicidad Banderas por Mts2 mensual x Bandera 1.00 37.417

Derechos Varios y Otros

N° 01

a) Ramadas y Fondas (Estadio Municipal) Municipal (Por periodo) no incluye luz y agua. 400 Mts2 8.00 299.336

b) Ramadas y Fondas (P. Privado) por periodo 6.00 224.502

N° 17 Arriendo valor hora Maquina Motoniveladora (Mínimo 3 Horas) 0.70

N° 18 Arriendo valor hora Maquina Retroexcavadora 0.45
(Mínimo 3 Horas)

Extracto Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres. Decreto Alcaldicio N° 2.918 de fecha 24 de Diciembre 2007.-

Art. 25

Letra c) 0.50 UTM

Modificación en Prohibiciones

Artículo 9 Queda estrictamente prohibido en toda la Comuna.

Artículo 10 Las ferias de diversiones, carruseles, ruedas giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, los cuales podrán usar aparatos musicales que produzcan sonidos suaves, solo entre las 10:00 hrs. a 01:00 hrs.-

INCLUIR

Derechos Varios y Otros

N° 25 Entrega de agua gratuita a través de camión aljibe para personas cuyos puntajes sean inferiores a 4213, según FPS y personas en situaciones de Vulnerabilidad extrema (discapacidad severa o adultos mayores, etc.) Previo informe social.-

N° 27 Fotocopias	0.0015	55
N° 28 Certificado de Aseo Domiciliario	0.10	3.742
N° 29 Certificado Avaluó Fiscal SII	0.10	3.742
N° 30 Venta de Volantines por mes	0.50	18.709
N° 31 Maquinas de Destreza Estival Mensual x Maquina	1.00	37.417
N° 32 Maquinas de Destreza Invernal Periodo x Maquina	2.00	74.834
N° 33 Publicidad Volantes por día x Prom.	1.00	37.417
N° 34 Publicidad Letreros mensual por metro ² Luminoso	0.15	5.613
No Luminoso	0.20	7.483
N° 35 Cabinas Telefónicas BNUP x Cabina anual	1.50	56.126
N° 36 Carro venta de Pescado y Mariscos Temporada (Propiedad Privada)	4.00	149.668

INCLUIR

Prohibiciones

Art. 9

Letra G) Se prohíbe la instalación de Carritos (hot-dog, Sándwich, Comida Rápida, Pescados y Mariscos) en BNUP.

Derechos Varios y Otros

N° 37 Prohíbese a los Propietarios de inmuebles situados en sector Urbano o Rural de la Comuna de El Tabo, mantener especies arbóreas de una altura superior a Diez metros y que se sitúen a menos de quince metros de distancia de las viviendas.

Se podrán mantener especies arbóreas que tengan la altura y distancia indicada en el inciso anterior, siempre y cuando su propietario suscriba una declaración jurada Notarial, en que se consigne la obligación de mantención y cuidado de las especies. Debiendo además indicar que se hará personalmente responsable de todo daño o perjuicio que pueda causar dicha especie a terceros o bienes raíces o muebles.

N° 38 Se prohíbe los Picnic, en Playas, calles, plazas y jardines de la Comuna.

Multa de 1 a 5 UTM

N° 39 Prohíbese la instalación de carpas y casas rodantes, en sitios públicos y particulares, que no cuenten con infraestructura sanitaria. (Baños).

Multa de 1 a 5 UTM

N° 40 Prohíbese la realización de Fogatas en espacios públicos y sectores dunas y Playa.

Multa de 1 a 5 UTM

N° 41 Prohíbese el desplazamiento de Vehículos en los sectores de Dunas y Playas, como motos, jeep, autos, bugiese, (similares), solo podrán transitar vehículos de emergencia y fiscales.
Multa de 1 a 5 UTM

ELIMINAR

Derechos Varios

N° 25 Transporte de Agua por 1000 litros, solicitada por Particulares cada 15 días. (Se excluye este cobro aquellos casos Sociales debidamente certificados por el Depto Social) 0.15 5.585

Artículo N° 66 Letra E del Título XVI, Control sanitario e higiene de alimentos (eutanasia voluntaria animal, canino y o felino) por ejemplar (se incluyen las urgencias 0,25 U.T.M.

SR. DIRECTOR DE FINANZAS

Esa son las modificaciones de la Ordenanza.

SR. COPIER

Alcalde, con relación al alumbrado público, yo tengo la duda, por que nosotros le consultamos a la empresa, la empresa siempre nos va a decir que es responsabilidad nuestra reponer el cableado que se roban, pero insisto, me gustaría que se oficie a la Súper Intendencia y a la Secpla para ver si nos manda la misma respuesta, creo que podría haber diferencia entre una y otra.

SR. MANUEL ABARCA – ASESOR JURIDICO

Bueno, la Contraloría hace la distinción, es decir dentro de los postes que son propiedad de la concesionaria de los de alumbrado público, que son nuestros, que son administrados y que son nuestra responsabilidad, y asumimos pero le vamos a cobrar a los que se apoyen en aquel poste.

SR. MUÑOZ

Alcalde siguiendo con la Ordenanza, yo me refiero al Of. N° 233, se entiende que lo que se está aprobando aquí es una UTM, 50 UTM, 6 UTM, pero aparecen los precios al día de hoy a cada lado, por lo tanto es como una referencia, pero como estamos aprobando el oficio, alguien puede interpretar que esos son los precios, y no lo que vale en el día.

SR. ALCALDE

Sres. Concejales, justamente es por eso el Director de Administración y Finanzas leyó solamente hasta la UTM, lo del lado no lo tocó. Sres. Concejales, en votación las modificaciones de la Ordenanza.

SR. MUÑOZ

Las apruebo Sr. presidente

SR. COPIER

Aprobadas, Alcalde

SR. ROMAN

Aprobadas Alcalde

SR. ARAVENA

Aprobado, Alcalde

SR. GARCIA

Las apruebo Alcalde

SR. ALCALDE

Más mi voto de aprobación, queda aprobado el oficio N° 233, Materia, modificación Ordenanza Municipal. De fecha 26 de octubre de 2010.

Vistos: El Oficio N° 233 de fecha 26 de octubre de 2010, del Director de Administrac. y Finanzas que presenta al concejo las Modificaciones a la Ordenanza General de Derechos Municipales. Lo analizado por el H. Concejo Municipal, se toma el siguiente:

ACUERDO N° 01-EXTRA/26.10.2010. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, LAS MODIFICACIONES, INCLUSIONES Y ELIMINACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, PARA EL AÑO 2011. DE ACUERDO AL TEXTO ANALIZADO E INFORMADO MEDIANTE OFICIO N° 233 DE 26-10-2010.

SR. ALCALDE

Las modificaciones del capítulo uno, de la población animal en general y especial la canina de la comuna de El Tabo.

SR. MAURICIO FARIAS M. – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recalcar que esto se vio también con algunos Concejales y con la organización que tenía diferencias con respecto a la Ordenanza que nosotros tenemos. Eso básicamente.

SR. ALCALDE

Sres. Concejales, entonces el capítulo 1, de la Protección y Control de animales y en especial la canina en la comuna de El Tabo.

Párrafo uno, glosario, la modificación, del propietario:

Persona u organización que asume la responsabilidad de alojar, alimentar y mantener estado de salud de animales.

De los antiparasitarios, productos aplicables a los animales para eliminar parásitos internos y externos.

Del confinamiento: acto de restringir la libertad de los movimientos de los animales.

Refugio animal o canil: lugar autorizado que posea adecuadas instalaciones físicas y sanitarias para acoger animales callejeros y abandonados momentáneamente, mientras se decide su destino final.

Artículo N° 01, la presente ordenanza tiene por objetivo, fijar normas básicas para dar adecuada protección a los animales en general, con el fin de evitar situaciones de maltrato de animal, por acto u omisión, conductas infractoras a la normativa vigente y el control de transmisión de enfermedades zoonóticas.

Los artículos siguientes se entienden en complementar el decreto Supremo N° 89-02, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento de prevención de la Rabia en el hombre y animales, y además normas ya dictadas o que en el futuro dicte sobre ésta materia el Ministerio de Salud o la Seremi de Valparaíso San Antonio.

Párrafo 2, de las obligaciones y prohibiciones del propietario o sostenedores a cualquier título de canino.

Art. N° 02, los dueños o sostenedores de perros, a cualquier título y que representa a los habitantes de una Villa o Pasaje que mantiene en comunidad a uno o más de ellos, son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como del cumplimiento y las obligaciones contenidas en la presente ordenanza. Para éste efecto, deberán proporcionarles un alojamiento adecuado, mantenerlos en buenas condiciones higiénicas sanitarias, facilitarles la alimentación y debida oportuna suficiente, dándole la oportunidad de realizar el ejercicio físico necesario para su normal desarrollo.

Someterlo a tratamientos veterinarios, curativos o paliativos que pudiera precisar, así como cumplir la normativa vigente, relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea de declarado obligatorio por la entidad sanitaria.

Se presumirá que quienes alimentan en forma periódica a éstos animales, son sus propietarios, salvo prueba en contrario.

Art. N° 03, los propietarios de perros o los responsables de su cuidado, tendrán la obligación de someterlos a la vacunación antirrábica, según normas decreto Supremo N° 89-02. Reglamento de Control de Rabia a partir de los seis meses de edad, lo que conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia será responsabilidad del propietario.

Las sucesivas vacunaciones tendrán el carácter de obligatorias y anuales, salvo modificación determinada por la autoridad competente.

En el caso que el animal sufra de enfermedad grave o de accidente, los dueños o sostenedores están especialmente obligados a concurrir a un médico veterinario, para una evaluación diagnóstica del animal y atención primaria de urgencia en caso de ser necesario.

Será obligación del propietario gestionar al animal en forma anual al departamento del ambiente, con una licencia canina.

Art. N° 05, se realizará un registro anual de información relevante, a cargo del departamento del medio Ambiente, cuya finalidad es el manejo de indicadores del Estado y variación demográfica de la población canina y animales domésticos en general, de las condiciones de tenencias, salud y factores de maltrato de animal en la comuna de El Tabo.

Art. N° 06, los propietarios de perros, deberán obtener anualmente una licencia canina, consistente en una placa circular que adosará al collar del perro o en su defecto será tatuado con el número de registro de inscripción, la que deberá ser solicitada al Departamento del Medio Ambiente.

Ésta licencia, no faculta al perro para desplazarse libremente por las calles, debiendo cumplir igualmente lo estipulado en el Art. N° 05 de la presente ordenanza.

Art. N° 08, los perros guardines de obras, industrias, u otros establecimientos, deberán estar bajo el control de su propietario o encargado, a fin de que no puedan causar daños, perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horas nocturnas.

Podrán permanecer sueltos en lugar, sitio, obras, industrias, si se encuentran debidamente cercados sin riesgos para con las personas y con la prevención de éstas circunstancias, instalando un letrero en un lugar visible.

Durante el día u horas de trabajo de éstos establecimientos se deberá contar con un lugar y espacio adecuado provisto de las necesidades básicas para el confinamiento de dichos animales.

Art. N° 09, los propietarios de perros, serán responsables de prevenir y evitar la generación de: a) Molestias provocadas por los vecinos a causa de los ruidos de ladridos y aullidos excesivos y malos olores generados por la autenencia de éstos animales.

b) Daños y perjuicios que ocasione el animal en bienes comunes en general.

c) Daños y perjuicios que ocasione el animal en las personas u otros animales.

Art. N° 11, los propietarios deberán mantener a disposición de la autoridad competente en los momentos que le sean requeridos, la licencia canina otorgada por el departamento del Medio Ambiente y documentación que le resulte obligatoria en cada caso y los certificados sanitarios correspondientes que acrediten la certificación sanitaria.

Art. N° 13, se prohíbe dentro del radio comunal urbano lo siguiente:

- a) matar o someter a animales a prácticas crueles que les puedan producir padecimiento o daños, ya sea por actos de agresión o suministros de sustancias nocivas.
- b) abandonar perros en sitios eriazos o espacios públicos o privados.
- c) mantener los perros constantemente atados o inmovilizados.
- d) mantener instalaciones inadecuadas, desde el punto de vista higiénico sanitario.
- e) vender, donar, poseer animales menores de edad o discapacitados sin la autorización de quien tenga potestad o custodia de éstos.
- f) los vendedores ambulantes, tendrán las obligaciones y deberán cumplir con las obligaciones referidas a esta calidad.
- g) ingresar perros en recintos locales de espectáculos públicos, deportivos o de cualquier otro, en donde exista aglomeración de personas, que no tengan por objeto la propia exhibición autorizada de los animales, sin que cumplan con las medidas de sujeción o refrenamiento del animal, exceptuando a perros, guías policiales.

Todas éstas conductas serán perseguidas administrativamente por la autoridad municipal, sin perjuicio de las infracciones que se cursen y sean remitidas al Juzgado de Policía Local afecto a multas entre 1 a 5 UTM.

Del párrafo tercero, convivencia.

Art. N° 18, las personas que paseen perros, deberán impedir que éstos depositen deyecciones o excremento en las vías públicas, plazas o parques, si esto sucede la persona que conduzca al animal estará obligada a proceder a su limpieza inmediata.

Párrafo cuarto, del control canino en la vía pública:

Art. N° 21, el animal que se encuentre solo en la vía pública y así no estar refrenado por su amo, sin licencia, o tatuaje identificatorio, será considerado perro callejero para los efectos legales, pudiendo ser retirado y llevado a los caniles, en donde será retenido por cuarenta y ocho horas, período mediante el cual quedará sujeto a las normas de la ley de rentas y del Código Civil referidas a ésta materia.

Art. N° 22, en caso que el perro con licencia se tatuaje identifica torio sea encontrado por personal municipal transitando por la calle sin su dueño, será remitido al canil municipal transitorio, previo comunicado al propietario o sostenedor, para su retiro, quien deberá cancelar la estadía por bodegaje y la multa correspondiente de un cinco por ciento de la UTM, en el Juzgado de Policía Local.

Art. N° 25, todo perro vago, extraviado que haya mordido a una persona en vía pública, deberá capturarse y ser trasladado al canil municipal transitorio, para ser puesto a disposición de la autoridad sanitaria, para su observación y exámenes correspondientes.

Art. N° 26, los propietarios que por cualquier causa, no puedan seguir manteniendo sus perros en su propiedad, deberá informar al departamento de Medio Ambiente y entregar los animales a un tercero o a una organización protectora de la comuna a través de un acta que actuará como Ministro de Fe, un funcionario del departamento de Inspección Municipal, la cual será firmada por las partes quedando copia de lo firmado quedando copia en el departamento del Medio Ambiente.

Párrafo quinto. De los animales muertos.

Art. N° 34, las personas que necesiten de desprenderse de cadáveres de perros, lo harán a través de una solicitud, dirigida al departamento del Medio Ambiente, la cual tomará razón y registro de las causas del deceso y posterior informará al Departamento de Aseo y ornato quien procederá a recoger los restos, transportarlos y eliminarlos, en todo caso los cadáveres de perros que se encuentren en la vía pública, serán retirados por el municipio dejando registro de ello.

Párrafo sexto, de los victores. De los animales domésticos.

Art. N° 44, letra a, el costo por talaje y estadía por animal, retenido y conducido a corrales municipales por día, será de cinco por ciento de la UTM, sin perjuicio de la multa correspondiente si procediera.

Jorge Flores Rojas. Encargado de Inspección, Seguridad Ciudadana, Encargado de Medio Ambiente.

SR. MANUEL ABARCA- ASESOR JURIDICO

Una consulta Alcalde, ¿el cobro de la licencia canina, en el pasado se hacía?

SR. ALCALDE

Nunca se ha hecho en realidad.

SR. MANUEL ABARCA- ASESOR JURIDICO

Es que no tiene un marco legal. Es distinto cuando en una ordenanza yo establezco un servicio que los privados pueden requerirlo o no, pero acá yo estoy obligando a todas las personas, que concurren al municipio a pagar, por mucho que sea es bastante económico, pero igual es un costo no muy positivo.

SR. COPIER

La idea es por ejemplo desparasitar, la población canina de la comuna y eso nos da la posibilidad de poder catastrar e inscribir a los perros, y la sugerencia que había de un abogado que estuvo acá, era justamente que el tema de los collares, que nosotros en algún momento pensamos poner y cobrar, primero que era impropio como dice don Manuel, es por eso que se decía que en algunas comunas le grababan en la oreja con un tatuaje a los canes el nombre, y un registro que era la forma de catastrarlo para poder saber quien era el dueño.

Por que si pillamos un perro en la calle y era el ejemplo, le sacan el collar y no es de nadie, se pierde el registro, entonces la marca en la oreja a la larga iba a tener un costo menor.

Y hablamos el tema de los caniles que también hay que analizar bien, por que después de las cuarenta y ocho horas, ¿qué hacemos con el perro?

Por que la idea de los caniles, es transitorio era para albergar a los perros que tuvieran problemas, por ejemplo el perro que muerde, el perro que hay que hacerle un tratamiento, entonces era de forma transitoria.

SR. MANUEL ABARCA- ASESOR JURIDICO

Si, por que en la parte final, establece una sanción que establece de cinco UTM por incumplimiento, entonces si alguna persona no tiene como pagar, que es muy poco son dos mil quinientos pesos, pero se le va a sancionar con una multa que va a ser diez veces mayor.

Parece más razonable, obligarla a obtener la licencia canina en forma gratuita y aquellas personas que no cumplan, por que nosotros tenemos más un interés de regulación que de ingreso, entonces si el día de mañana esa persona no concurre a la licencia canina, ahí se le puede pasar una multa y ahí obviamente no va a poder alegar, no tener dinero.

SR. MUÑOZ

Eliminemos la letra a del Art. 6° letra.

SR. ALCALDE

Yo creo que si.

SR. MUÑOZ

Se aprueba, y se elimina la letra a.

SR. ALCALDE

Del valor de la licencia.

SR. ROMAN

Lo otro que me quedó claro que el canil transitorio, se lo íbamos habilitar a la Agrupación, por que ellos iban a mantener el perro, lo iban a evaluar y cuando lo vieran ya en condiciones de volver a su lugar, lo iban a dejar libre, pero hoy día estamos hablando de canil, de llevarlo al canil nuestro, y nosotros le estamos endosando la responsabilidad a ellos. Ellos quieren tener un canil transitorio, si por ejemplo lo que pasó en El Tabo.

SR. ALCALDE

Bueno, pero vamos por orden, entonces el Art. N° 6, la letra a, se elimina. Valor de la licencia canina, un cinco por ciento de UTM, lo eliminamos. Ahora lo del Canil.

SR. MUÑOZ

Lo tiene que tener Alcalde, si es transitorio.

SR. COPIER

Yo decía Alcalde, aclarar el tema de cuando se detecta a un perro, se trae al canil en forma transitoria, después de las cuarenta y ocho horas, qué vamos hacer con él. Por que ahí hay un vacío.

SR. ALCALDE

Claro, por que el problema está en que, está bien evaluarlo, pero otra cosa es que lo retiren. Es por eso lo que nosotros tenemos que hacer, es habilitar un canil a la Agrupación, transitorio por supuesto.

SR. COPIER

Y que el retiro de los perros sea únicamente cuando el perro esté enfermo, o cuando esté produciendo problemas en la comunidad.

SR. GARCIA

Alcalde, éste asunto de los perros es delicado, nosotros partimos acá en éste Concejo, con una organización que estuvo acá presente y nosotros como Concejales, acordamos que se iba a formar la comisión, yo confiado en éstas personas que aquí aparecen por que me acaban de entregar un oficio, creo que esto está para votarlo, por que aquí aparece el Sr. Gómez, Sr. Copier, el Sr. Román, esta el Sr. Flores, la Srta. Evelyn, es decir hay un equipo de profesionales y el equipo de Concejales, los cuales deberían de haber traído listo.

Es decir, si se forma ésta comisión, no sé por que estamos discutiendo, la verdad es que entonces tendríamos que estar haciendo un trabajo nuevo.

Por que entonces de qué estamos hablando, se hacen modificaciones, le damos vuelta a un asunto y a otro, si nosotros tenemos que partir de la base de que un asunto de los perros vagos y los caniles, es algo muy complicado, no es una cosa así no más. Por que si nosotros no tenemos como Municipalidad, un canil como corresponde, por que hay unas reglas para eso, que lo regula la Sociedad protectora de Animales, ni siquiera éstas organizaciones, si nosotros no cumplimos con eso, nos hacen una demanda, Alcalde yo no voy a participar en eso.

Es por eso que nosotros optamos por una comisión, es por eso que nosotros optamos para que trabajaran en esto, nos trajeran listo y ahora nuevamente nos encontramos con problemas.

SR. ROMAN

Alcalde, el trabajo se realizó con la agrupación, en donde se abordaron todos los puntos y cuando la tuvieron lista como hoy, la consensuaron con la agrupación que no ha sido así a mi parecer, por que hoy día la agrupación, nosotros estamos aprobando algo, y el acuerdo fue que cuando estuviera lista se iba hacer llegar a la agrupación, para que la revisaran para ver si eran los puntos que habíamos revisado ese día.

Ahora el tema del canil, lo eliminamos, quedo como un canil transitorio, que se iban a evaluar los perros, y hoy día vuelve a aparecer el canil.

SR. COPIER

Y las intervenciones nuestras, son justamente por que se había conversado el tema y vuelve a estar el mismo tema ahí, puesto, inserto, entonces es por eso las observaciones, que la sepan los colegas y aprobemos algo que realmente podamos cumplir, no algo que nos complique la existencia.

SR. ALCALDE

Bueno, pero dentro de los puntos, ¿estaba lo del canil, Uds. trabajaron el la Ordenanza?

SRTA. EVELYN VIGNOLO –DIRECTORA DEPTO. JURIDICO

Alcalde, nosotros estamos viendo ahora una situación puntual.

SR. COPIER

Y son dos temas que estamos viendo, y con eso el resto está zanjado.

SR. ALCALDE

Está zanjado, uno que está eliminado que era el cinco por ciento de la UTM, y tenemos que ver lo del canil.

SR. MAURICIO FARIAS M. – DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Y por lo mismo se trae al Concejo, por que es el Concejo el que resuelve. Si bien, nosotros podemos armar todas las comisiones que queramos, pero si Uds. quieren aprobar o rechazar algo, es resorte de Uds. no de nosotros como funcionarios.

SR. ALCALDE

A mi me preocupa el Art. 21, por que como bien dice la retención por más de cuarenta y ocho horas, cuando estamos hablando de cinco o seis perros yo creo que no es mayor problema, pero cuando podríamos llegar a tener treinta, cuarenta o cincuenta, ya se nos complica la situación, ya estamos hablando de agua, de alimento, de iluminación, de limpieza, de cuidados, por que se supone que si tenemos un canil, es para que el animal vago esté en mejores condiciones de las que estaba en la vía pública y si en la vía pública es darle la alimentación correspondiente y la mantención que corresponde, lo contrario estamos siendo, y nosotros estamos cometiendo una aberración o un maltrato con el animal, entonces debemos ser responsables de lo que vamos hacer lo tenemos que hacer bien.

SR. MUÑOZ

El Art. 21 me parece que está dentro de todo bien, pero yo solamente lo leería de la siguiente manera, "el animal que se encuentre solo en la vía pública, sin estar con su amo, sin licencia tatuaje identificador, será considerado un perro callejero para los efectos legales, y quedará sujeto a las normas de la Ley de Rentas y el Código Civil referidos a ésta materia, eso así dejaría yo.

SR. ALCALDE

Y por que nosotros retiramos solamente los animales que puedan revestir un peligro, aquellos que estén con rabia u otro problema, y no solamente el que sea vago.

SR. COPIER

No podríamos poner el perro vago, si no nos tendríamos que hacer responsables de los doscientos perros vagos de la comuna.

SR. ALCALDE

Yo retiraría, aquel que reviste un peligro, ya sea por enfermedad o por una situación sanitaria a un canil transitorio. Por que de lo contrario nos transformaríamos en un canil de hospedaje de perros.

SR. MUÑOZ

Entonces Sr. Alcalde, eliminemos el Art. 21 y 22 y posteriormente lo insertamos, por que como no va a existir, se inserta y lo traen consensuado.

SR. ALCALDE

Sres. Concejales, vamos a eliminar la letra a del Art. N° 06, vamos a eliminar el Art. 21 y 22 del párrafo cuatro "control canino en la vía pública", y después se va a producir un ordenamiento de todos éstos artículos, por que van a quedar en una sola secuencia y podemos agregar el Art. 25 la glosa que vamos a redactar después. ¿les parece?

SECRETARIA MUNICIPAL

Todos los señores concejales manifiestan que si, les parece.

SR. ALCALDE

Sres. Concejales, ordinario N° 234 de fecha de fecha 26 de octubre de 2010, del Director de administración y Finanzas.

Mat. Modificación de Ordenanza tenencia responsable de animales, dentro de la comuna de El Tabo.

De: Mauricio Farias M.

A: Sr. Emilio Jorquera R. Alcalde I. Municipalidad de El Tabo y H. Concejo Municipal.

Por intermedio del presente me dirijo a Ud., para hacer entrega de modificaciones a ordenanza correspondiente a tenencia responsable de animales en la comuna de El Tabo, las cuales fueron evaluadas y analizadas en reunión sostenida, con presencia de Sres. Concejales Edgardo Gómez, Richard Copier, Osvaldo Román, los funcionarios municipales, Director de Jurídico Srta. Evelyn Vignolo, encargado de medio Ambiente don Jorge Flores y el suscrito en su calidad de encargado de Emergencia y protección Civil Comunal, además de representantes de la agrupación Atra.

SR. ALCALDE

Lo anterior para su evaluación y resolución en conjunto con el H. Concejo Municipal. Sin otro particular se despide atte. de Ud. Mauricio Farias M. Director de Admsinistrac. Y Finanzas.
Sres. Concejales, con las modificaciones y las inclusiones que los Sres. Concejales han hecho a la Ordenanza de Protección de Animales, procedemos a votar el Ordinario N° 234 de fecha 26 de octubre de 2010, del Director de Administrac. y Finanzas.

SR. MUÑOZ

La rechazo, Sr. Alcalde

SR. COPIER

Aprobada Alcalde

SR. ROMAN

Aprobada Alcalde

SR. ARAVENA

Aprobada Alcalde

SR. GARCIA

La rechazo Alcalde

SR. GOMEZ

Aprobada Alcalde

SR. ALCALDE

Mas mi voto de aprobación, por la mayoría de los Sres. Concejales presentes, queda aprobado el Ordinario N° 234 de fecha 26 de octubre de 2010, del Director de Administración y Finanzas.

Vistos: El Ordinario N° 234 de fecha 26 de octubre de 2010, del Director de Administración y Finanzas. Lo analizado por el H. Concejo Municipal, se toma el siguiente:

ACUERDO N° 02-ExtraN°13/26.10.2010, SE APRUEBA POR LA MAYORÍA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, CON DOS VOTOS DE RECHAZO, DEL SR., CONCEJAL JOSE MUÑOZ Y EL SR. CONCEJAL FERNANDO GARCIA, LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, DE LA COMUNA DE EL TABO.

Seguimos con la tabla Concejales.

2.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PROYECTO PMU IRAL – 1° CUOTA

Sra. Paula Cepeda Z. – Miguel A. Herrera

SRA. PAULA CEPEDA Z. – DIRECTORA SECPLA (S)

Buenas tardes, Alcalde, Concejales, el tema de hoy es algo que ya les había comentado, en el Concejo pasado por que es la posibilidad de modificar uno de los PMU aprobados que teníamos, para eso poder reparar lo antes posible la terraza de Playa Chica Las Cruces.

SRA PAULE CEPEDA Z. SECPLA (S)

Se hicieron las consultas al encargado y él nos sugirió que era mucho más rápido y factible el procedimiento, de modificar no el PMU que teníamos aprobado en el Sector de Chépica, si no la primera cuota IRAL PMU, que fue éste año de emergencia que es de zarpas y soleras por que está en el mismo contexto del terremoto éste PMU primera cuota IRAL.

Entonces él nos sugiere que parte de éste proyecto está destinado a zarpas y soleras calle de Las Cruces, sea reutilizado para la reparación de playa chica de Las Cruces, que hasta el momento según la cotización no es más de cuatro millones de pesos.

Lo que él nos solicita es un oficio, del Alcalde, solicitando ésta modificación previo consentimiento de Uds., como Concejales.

Hay una posibilidad de que exista un financiamiento mediante Serviu, que sea complementario a la reparación del puente La Hoyada, y que esto permitiría que no se modifica el proyecto y que se financie vía Serviu, pero como no tenemos la certeza, yo prefiero tener el acuerdo en caso de que no esté el financiamiento de Serviu y así podamos oficiar la modificación de éste proyecto y tener las dos alternativas resueltas lo antes posible, eso Alcalde.

SR. ALCALDE

Antes de la acotación de los Sres. Concejales, les informo de la reunión ayer, sostenida con la Srta. Oriana Vargas, del Serviu de Valparaíso. Nos reunimos junto a los Directores e hicimos un análisis para poder adelantar el levantamiento del puente que facilitaba la Escuela de Ingenieros Militares.

Una de las alternativas que se da para que pueda ser levantado, por la bulla que produce el Puente, en la temporadas estival es que se haga un Bay Pass, por el terreno particular que se encuentra al costado del puente y saliendo por don de está el sitio de Esval, en donde estaba su planta expulsora, y hacerlo rápido para empezar hacer la ejecución del proyecto del Puente La Hoyada.

Revisados los antecedentes, nosotros habíamos puesto como vía alternativa el terraplén, el que junta Eduardo Romero con el sector Sur de Las Cruces, pero lamentablemente no lo aceptaron, dijeron que era muy poco probable, por que los puntos se inseguridad que éste da, y la única alternativa rápida y viable es que sea por el interior de la propiedad particular que se encuentra al costado del puente La Hoyada.

De ser así, ellos mandarían rápidamente los técnicos, en el transcurso de la próxima semana, principalmente los tipógrafos, para hacer el levantamiento y comenzar la ejecución del Bay Pass y una vez teniendo esto, se podría oficiar a la escuela de Ingenieros Militares, para que puedan levantar el puente, el cual produce mucha bulla y que la Cámara de Comercio, hace algunos días atrás, en la reunión que tuvimos con algunos directores, encargados de la Municipalidad de El Tabo, su principal preocupación es la bulla, que va a producir un tremendo desmedro a las arcas de los comerciantes del sector.

Tomado en conocimiento eso, conversamos con la Srta. Jefe de la Dirección de Arquitectura del Serviu, y la única posibilidad rápida de solución efectivamente es el Bay Pass y comenzar a trabajar en la postura del puente definitivo ya para la Playa Chica de Las Cruces.

Ante eso también, estuvimos haciendo un análisis de la terraza de la Playa Chica que ahí la Srta. manifestó que efectivamente podría incluirse dentro del proyecto del puente, por que no debiera revestir un mayor gasto, ella lo vio bastante posible, pero no quiso pronunciarse de forma inmediata, por que encuentra que tiene que tener primero todos los oficios correspondientes.

Es por eso que lo que dice la Sra. Paula, tiene mucha razón de que tal vez no se ocupe éste fondo de lo que se está informando en éste minuto, del cambio de financiamiento del proyecto de las calles céntricas de Las Cruces, si no que el financiamiento muy posible de que salga del Serviu de Valparaíso.

SR. ALCALDE

Por lo tanto, Sres. Concejales, lo que se les está informando en éste minuto es una realidad que tenemos que tenerla cierta, de que vamos a estar con terraza nueva pero los fondos no están todavía totalmente claros.

Existen muchas posibilidades que no se tengan que ocupar plata de éste proyecto, el cual no involucra todo el fondo, más o menos veintidós millones de pesos.

SR. ROMAN

Eso es solamente para el arreglo de la terraza.

SR. ALCALDE

Exactamente, es posible que del puente, salgan los cuatro millones para la terraza, que nos quedaron de confirmar a la brevedad, y no va a ser necesario tocar éste fondo.

SR. GOMEZ

¿Pero éste fondo de veintidós millones del PMU de Las Cruces, ya lo tenemos en nuestras cuentas?

SR. MUÑOZ

Si, ya están en las cuentas es el PMU IRAL.

SR. GOMEZ

¿Y hay algún documento que diga que nos autorizan a sacar recursos de éste proyecto, para hacer otro proyecto?, la idea es que no caigamos en una malversación de fondos.

SRA. PAULA CEPEDA Z. – DIRECTORA SECPLA (S)

El procedimiento es para solicitar una modificación, es que vaya un oficio del Alcalde, en donde él solicita que se modifique el proyecto y dentro del oficio, dice que está en conocimiento el H. Concejo en ésta modificación.

SR. ROMAN

Alcalde, a mi me preocupa el tema del Bay Pass, por que vamos a intervenir terrenos particulares y un sector de Esval.

¿Se ha conversado con esos particulares?, por que el Serviu va a intervenir esos terrenos.

SR. ALCALDE

Con el Serviu, por que ellos hacen el Bay Pass.

SR. ROMAN

Lo importante es la probidad.

SRA. PAULA CEPEDA Z. – DIRECTORA SECPLA (S)

Para aclarar un poco el punto, lo que se va a presentar a Serviu, son dos opciones o dos accesos que podemos tener alternativo si se puede sacar el puente mecano, uno que es el que está arriba con acceso a camino de ripio, se presentan los dos al Serviu, hacen un análisis técnico y deciden cual es el más factible.

Ella a priori nos dice que el más factible por su cercanía y el otro es por el riesgo, por la pendiente que tiene, ella sugiere eso, pero lo que nosotros vamos a enviar es un oficio indicando las dos alternativas que tenemos y el Serviu que técnicamente decide cual, previa carta de compromiso de los propietarios, se define el diseño y todo lo que significa el Bay Pass efectivo.

Tenemos plazo el viernes para entregar todo por oficio. Tenemos que enviar un informe completo de las direcciones de Obras, alumbrado público, etc., la Srta. nos dijo si el viernes se enviaba ese oficio se demoraban ocho días en iniciar el proceso de ejecución.

SR. MUÑOZ

A mi me preocupa lo siguiente, ésta primera cuota del PMU IRAL, Inversión Regional de Inversión Local, estás asignada a la Municipalidad de El Tabo para un fin específico, que es zarpas y soleras de las calles de Las Cruces y Ud. le va a cambiar el destino, previo acuerdo allá, pero esa plata ya está siendo administrada por ésta municipalidad, por lo tanto está ingresada al arca municipal siendo fondo de terceros.

Lo que me parece que estaría utilizando para un fin distinto y el Concejo siempre tiene que tomar conocimiento de sus gastos y tiene que estar de acuerdo en que eso ocurra, no es una mera consulta o una mera información al Concejo.

SR. ALCALDE

Bueno, eso es lo que informaron ellos, Concejal, lo estoy dejando en Acta responsablemente, y me pidieron que informara.

SR. MUÑOZ

Esta bien, lo que Ud. está haciendo, pero no obstante que éstos ingresos están ingresados al municipio para un fin específico.

SRA. PAULA CEPEDA Z. – DIRECTORA SECPLA (S)

Concejal, está financiado.

SR. MUÑOZ

Pero Ud. me dijo que estaba ingresado, ahora si Ud. me dice está financiado y no ingresado, son cosas distintas, pero yo escuché ingresados.

Y también el monto, por que aquí específicamente no dice nada, en el documento no dice realmente cuanto se va a ocupar.

Es por eso que yo digo, cuando se traiga algo para conocimiento nuestro, que venga acabado, bien acotado, bien preparado, por que además dice aquí:

“Además de ser necesario se solicita el acuerdo de Concejo para la modificación antes señalada”, es decir también viene algo ahí de ser necesario, entonces no lo ponga, por que de ser necesario o no ser necesario, es mejor que no venga inserto en el documento.

Yo creo que es mejor decir, yo creo que es necesario que el Concejo apruebe y que está de acuerdo que se ocupen esos dineros, yo creo que es mejor, por que lo que abunda no daña.

SR. GARCIA

Yo entiendo que se le entrego una instrucción, que sería el oficio, pone en conocimiento al Concejo y allá le pueden decir, necesitamos el acuerdo de Concejo.

SR. MUÑOZ

Entonces Alcalde, si dice Ud. ahora, Secpla y yo genere éste acuerdo con el Serviu, yo estoy de acuerdo, pero que vaya antes, no perdamos tiempo, eso es lo que apunta lo mío.

SRA. PAULA CEPEDA Z. – DIRECTORA SECPLA (S)

En realidad, lo que quise decir abajo, es de ser necesario, por que el Serviu financia, pero necesito un acuerdo para modificar el proyecto PMU IRAL, a eso me refiero.

Por que tal vez voy a estar preparando el informe para el PMU y en eso el Serviu me va a decir, no lo vamos a financiar, entonces todo lo que estoy haciendo, el proceso de modificar el PMU no lo voy a necesitar y no voy a necesitar el acuerdo de Concejo.

Bueno, Sres., Concejales, siendo las 17:04 Hr. Se termina ésta sesión de Concejo.

JOSE MUÑOZ OSORIO
Concejal

RICHARD COPIER GARRIDO
Concejal

OSVALDO ROMAN ARELLANO
Concejal

ARTURO ARAVENA CISTERNA
Concejal

FERNANDO GARCIA JOFRE
Concejal

EDGARDO GOMEZ BRAVO
Presidente del Concejo

MARIA P. RUBIO VERA
Secretaria Municipal(S)

EMILIO JORQUERA ROMERO
Alcalde